

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324761990**

**INVERSIONES HOMS US SPA
77.844.758-4**

ACTIVIDADES DE INVERSION EN EL EXTRANJERO

**Autoriza llevar contabilidad en moneda extranjera
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

SANTIAGO, 23/04/2024

RES. EX. N° 77324126965 /

VISTOS: El escrito de fecha 19 de Marzo de 2024, presentado por don [REDACTED], RUT. N° [REDACTED], en representación de la sociedad **INVERSIONES HOMS US SPA**, RUT. N° 77.844.758-4, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N° 62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una sociedad por acciones, constituida por escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2023, otorgada en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi, bajo el repertorio N° 1.949 - 2023. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 7091, número 2.954 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de enero del mismo año.

Agrega que, la Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena de las siguientes actividades: a) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, derechos y acciones en Sociedades y, en general, en toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito o inversión, tanto en Chile como en Estados Unidos u otro país extranjero, todo por cuenta propia o ajena y administrarlos; en ese contexto podrá efectuar préstamos y otorgar créditos a sus sociedades relacionadas, con el objeto de financiar su operación; b) Desarrollar el negocio inmobiliario, pudiendo al efecto comprar, vender, arrendar, y en general, administrar y explotar, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces; construir, por cuenta propia o ajena, y bajo cualquier modalidad, toda clase de edificaciones; efectuar, administrar y disponer de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; formar, constituir o integrar sociedades, empresas, asociaciones o corporaciones, de cualquier naturaleza, para el adecuado desarrollo de los fines sociales; y, c) En general la realización de cualesquiera actividades civiles o comerciales relacionadas con las ya expresadas que los accionistas acuerden.

El capital social de **INVERSIONES HOMS US SPA**, asciende a la suma de US\$1.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, pagados por **INVERSIONES HOMS US SPA**, mediante el pago de US\$1.000.000.- enterado y pagado, cuyo único socio es la **INVERSIONES HOMS SPA** al momento de la constitución de la sociedad.

Al momento de la constitución se estableció un capital social de US\$1.000.000 que se suscribió y pagó en la cantidad de US\$1.000.000.-.

Mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, bajo el repertorio N° 1.949 - 2023, la Sociedad fue creada con un capital de US \$1.000.000, mediante la emisión de 1.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, que se suscribieron y pagaron, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, el N° 3 letra b), de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N° 2) letra b) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la

que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:b) "Cuando el capital del contribuyente solicitante se haya aportado mayoritariamente desde el extranjero. Igualmente, la autorización podrá ser otorgada cuando las deudas del contribuyente se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en una de las monedas extranjeras señaladas";

2°) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra b) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2023. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a la sociedad INVERSIONES HOMS US SPA, RUT. N°77.844.758-4, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED], de la comuna de [REDACTED], para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del año comercial que comienza el 01 de Enero del 2024, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES

Firmado
digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2024.04.24
09:58:38 -04'00'

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente

Depto. De Asistencia al Contribuyente

Transparencia Activa

A: [REDACTED] Rep. Legal de INVERSIONES HOMS US SPA

[REDACTED]
[REDACTED]